As. 744

D/401

Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2019-3-1-0035843 Montevideo, 14 DIC. 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que por el artículo mencionado, se incrementó en el inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" el crédito presupuestal previsto por el Objeto del Gasto 042.557 "Compensación Especial Inequidades Controladores de Tránsito Aéreo", y en el Objeto de Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" para abonar obligaciones retributivas varias;

II) que el artículo 68 de la Ley N.º 18.996, de 7 de noviembre de 2012, facultó al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo conforme a las normas y procedimientos de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), que fueron ratificadas por nuestro país, debiendo considerarse aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de Control de Tránsito Aéreo;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Nº 18.996, de 7 noviembre de 2012, corresponde al Poder Ejecutivo proceder a reglamentar las partidas asignadas;

II) que continuando el régimen de corrección de inequidades en el ejercicio de la función del Controlador de Tránsito Aéreo, se pretende remunerar a los Supervisores ATS especialmente capacitados a esos efectos para actuar por atribuciones delegadas de la Jefatura Operativa en el Centro de Control Montevideo, siendo encargados del control de la correcta aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos técnicos nacionales e internacionales;

III) que corresponde también establecer una compensación para retribuir las funciones de los Jefes de las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco "General Cesáreo L. Berisso"; de Laguna del Sauce "C/C Carlos Curbelo" y de Melilla "Ángel S. Adami";

IV) que se cumplió con la instancia obligatoria de negociación colectiva con la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay (A.C.T.A.U), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, según Acta de fecha 6 de diciembre de 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. Dispóngase el siguiente régimen para abonar obligaciones retributivas y la corrección de las inequidades existentes, en el ejercicio de la función de Controlador de Tránsito Aéreo:

A) Asígnase a los Controladores de Tránsito Aéreo que desempeñan efectivamente funciones de Supervisor, una compensación especial adicional equivalente a la diferencia correspondiente al grado 13.

B) Asígnase a los Controladores de Tránsito Aéreo que desempeñan efectivamente funciones como Jefes de las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco "General Cesáreo L. Berisso"; de Laguna del Sauce "C/C Carlos Curbelo" y de Melilla "Ángel S. Adami", una compensación especial adicional equivalente a la diferencia correspondiente al grado 10.

ARTÍCULO 2º. Las compensaciones mencionadas en el artículo precedente serán el monto equivalente a la diferencia existente entre los Objetos del Gasto 011.300 "Sueldo del grado", 042.400 "Compensación al cargo", 048.032 "Recuperación salarial enero 2010" y 042.534 "Compensación Controladores de

Ministerio de Defensa Nacional

Tránsito Aéreo" que percibe cada funcionario en aplicación del artículo 1º del Decreto Nº 362/013, de 11 de noviembre de 2013 y la correspondiente a los mencionados Objetos del Gasto del grado asignado.

ARTÍCULO 3º. El monto complementario correspondiente a la compensación especial a pagar por la asignación transitoria de funciones de Supervisor o Jefes de las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco "General Cesáreo L. Berisso", de Laguna del Sauce " C/C Carlos Curbelo" y de Melilla" Ángel S. Adami", se fijará en el mismo acto administrativo que la disponga, generándose el derecho a percibirlo desde la fecha de notificación personal del mismo y hasta la fecha del cese en el ejercicio de la función asignada, corresponderá a 40 horas semanales de labor y se actualizara en la oportunidad y porcentajes en que se actualicen los sueldos de la Administración Central.

ARTÍCULO 4º. La erogación correspondiente se atenderá con los recursos previstos en el artículo 45 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367" Política e Infraestructura Aeronáutica", Grupo 0 " Servicios Generales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 092 " Partidas globales a distribuir". La Contaduría General de la Nación determinara el Objeto del Gasto para el pago de las compensaciones creadas.

ARTÍCULO 5º. Exceptúase de la limitación establecida por el inciso 1º del artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, las compensaciones especiales adicionales establecidas por el artículo 1º del presente Decreto.

Comuníquese. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

DJN/SJ
CG/CMGW